



Resolución Directoral

R.D. N° 1971 -2017-MTC/28

Lima, 14 SET. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-112501-2016 del 22 de abril de 2016, mediante el cual la empresa **RADIO STEREO HIT'S STAR E.I.R.L.**, solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

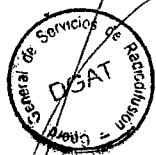
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2006-MTC/03 del 18 de enero de 2006, notificado el 2 de agosto de 2006, se autorizó a la empresa **RADIO STEREO HIT'S STAR E.I.R.L.** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3847-2010-MTC/28 del 19 de noviembre de 2010, se aprobó el aumento de potencia y precisó las coordenadas de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua- Bagua Grande, departamento de Amazonas, autorizada a la empresa **RADIO STEREO HIT'S STAR E.I.R.L.**;

Que, con escrito de visto, la empresa **RADIO STEREO HIT'S STAR E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 033-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 22 de abril del 2016, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;



Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión los cuales prescriben que, el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a la normas técnicas del servicio de radiodifusión y en el caso de actualización y/o adecuación de la información contenida en las autorizaciones;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece que las estaciones de Frecuencia Modulada (FM) que operen con potencia mayor a 1 KW y máximo de 15 KW. de e.r.p. se clasifican como Estaciones Primarias Clase C;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Bagua - Bagua Grande;

Que, mediante Informe N° **3420** -2017-MTC/28, esta Dirección General opina que corresponde: i) renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 033-2006-MTC/03, de titularidad de la empresa **RADIO STEREO HIT'S STAR E.I.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, ii) adecuar de oficio la clasificación de la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO STEREO HIT'S STAR E.I.R.L.**, con Resolución Viceministerial N° 033-2006-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 3 de agosto del 2026.

ARTÍCULO 2°.- Adecuar de oficio la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión renovada en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Clasificación de Estación: CLASE C

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.



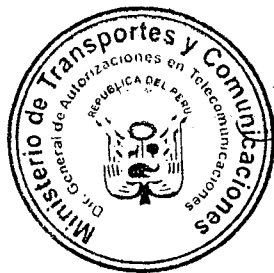
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

